

0000001



**ESCRITURA PUBLICA
DE
REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA INDUSTRIAL POLITEX SOCIEDAD
ANONIMA**

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 23 DE MAYO DEL AÑO 2002

#####

DI: 6 COPIAS

VCS.

ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA. COMPARECIENTE.-** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR ALFRED MORTENSEN LUND EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL POLITEX SOCIEDAD ANONIMA, CONFORME APARECE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** **A)** LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL POLITEX SOCIEDAD ANONIMA, SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, ANTE EL NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR MANUEL VEINTIMILLA ORTEGA, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN, EL VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO; **B)** POSTERIORMENTE, LA COMPAÑÍA AUMENTÓ SU CAPITAL Y REFORMÓ SUS ESTATUTOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN, EL TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS; **C)** POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL UNO, LA COMPAÑÍA CONVIRTIÓ A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y REFORMÓ EL ARTÍCULO QUINTO DE SU ESTATUTO SOCIAL EN LO QUE DICE RELACIÓN AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES. **D)** LA



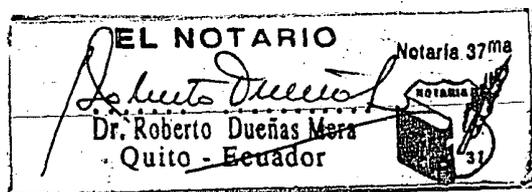
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REUNIDA EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO, RESOLVIÓ PRORROGAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y REFORMAR ÍNTEGRAMENTE SUS ESTATUTOS SOCIALES, AL TENOR DEL CONTENIDO DE LA MENCIONADA ACTA QUE SE INCORPORA A LA PRESENTE ESCRITURA. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** CON ESTOS ANTECEDENTES, EN MI CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA **INDUSTRIAL POLITEX SOCIEDAD ANONIMA**, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REUNIDA EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO, DECLARO: **UNO.-** QUE SE PRORROGA EL PLAZO DE DURACIÓN DE MI REPRESENTADA, EN CINCUENTA AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. **DOS.-** QUE SE REFORMAN ÍNTEGRAMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL QUE SE INCORPORA. **TRES.-** QUE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA SUJETA AL CONTROL TOTAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. **CUATRO.-** QUE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA AFILIADA A LA CÁMARA DE INDUSTRIALES DE PICHINCHA. USTED SEÑOR NOTARIO SE DIGNARÁ ANTEPONER Y AGREGAR LO QUE FUERE DE RIGOR. HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR ~~DOCTOR ERNESTO ANDRADE VELOZ~~, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO.- LEÍDA QUE LE FUE ÍNTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE POR MÍ EL

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

NOTARIO SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMA CONMIGO
EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



ALFRED MORTENSEN LUND
C.C. 170369007-1
C.V. 0025-253



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 170369007-1
 MORTENSEN LUND ALFRED
 NAC. 17 SEPTIEMBRE 1.935
 DIABARRICA
 LUGAR DE NACIMIENTO 07 609 0019
 REG. CIVIL ACT
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 78
 FIRMA DEL CEDULADO



CASERO ANGELA MARIA ESTHOSA MONTAL
 ESTADISTICO SUPERIOR TECNICO
 MORTENSEN ALFRED
 MORTENSEN ALFRED
 CATASTRAL 23709/99
 23/09/2002
 REG. DE CADUCIDAD
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



0000004

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 TEE
 0025.253 170369007-1
 MORTENSEN LUND ALFRED
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FIRMA DEL TRIBUNAL

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE,
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
 HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 23 DE MAYO DEL 2002

NOTARIA
 EL NOTARIO
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Buenas Mera
 QUITO - ECUADOR



NOMBRAMIENTO DE GERENTE

22 de septiembre de 1.999

MORTENSEN LUND

Consideraciones:

Asamblea General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía INDUSTRIAL POLITEX S.A. reunida el 21 de septiembre de 1999, tuvo a bien reelegirle GERENTE de la compañía, por el periodo de cuatro años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

para la representación judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, le reemplazará el GERENTE.

Fecha de constitución: La compañía se constituyó el 13 de noviembre de 1.971, mediante escritura pública otorgada ante el notario octavo Dr. Manuel Vintimilla Ortega y se inscribió el 23 de diciembre de 1.971.

Se declara que es grato poner en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

En fe,

[Signature]
Mortensen Lund
PRESIDENTE

DECLARACION DE POSESION: Acepto la reelección de GERENTE de la compañía INDUSTRIAL POLITEX S. A. y tomo posesión del cargo.

22 de septiembre de 1.999

[Signature]
Mortensen Lund
GERENTE
70369007-1



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6015 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 28 SEP 1999

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Razón: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
..... *UNA* FOJA (S) ÚTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO
..... *UNA* FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO,
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.



QUITO, A 23 DE MARZO DEL 2002



EL NOTARIO

Roberto Buenas Mera

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Roberto Buenas Mera
QUITO - ECUADOR

0000005

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAL POLITEX S. A."

En la ciudad de Quito, hoy 03 de noviembre del 2.001, a las 10h00, en el local ubicado en la Av. 6 de Diciembre N6695 y Econ. Abdón Calderón, se reúnen los accionistas de la compañía INDUSTRIAL POLITEX S. A., señores Alfred Mortensen Lund y Henry Mortensen Lund, ambos por sus propios derechos. Los accionistas representan el ciento por ciento del capital social pagado de la compañía.

Preside la reunión el señor Henry Mortensen Lund, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el señor Alfred Mortensen Lund, Gerente de la misma.

El Presidente manifiesta que la reunión cumple con los requisitos del Art. 238 de la Ley de Compañías y que por lo tanto las accionistas pueden constituirse en junta general con carácter de universal. Las accionistas por unanimidad resuelven constituirse en junta general extraordinaria, con carácter de universal, para tratar sobre los puntos del orden del día:

1.- Prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos.

2.- Reforma integral de Estatutos Sociales.

El Presidente dispone se entre a considerar el orden del día acordado:

1.- **Prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos.-** El señor Alfred Mortensen, Gerente de la compañía informa que el plazo de duración de la empresa, de treinta años que fue pactado en la constitución vencerá en los últimos días del mes de diciembre del presente año y que es necesario prorrogarlo, para evitar que la compañía entre en estado de disolución.

Luego de varias deliberaciones la Junta, por unanimidad, resuelve:

1.1.- Prorrogar o ampliar el plazo de duración de la compañía en cincuenta años más, los que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública que se otorgue.

1.2.- En vista de que en el próximo punto se tratará la reforma integral de estatutos sociales, la prórroga de plazo se incorporará en la disposición estatutaria que corresponda, es decir la que se refiera al Plazo de Duración.

2.- **Reforma Integral de Estatutos Sociales.-** Nuevamente interviene el señor Alfred Mortensen y manifiesta que la compañía se constituyó en el año de 1971, y que con excepción del capital social, no se han actualizado las normas estatutarias. Prosigue y dice que desde 1971 a la presente fecha se han dictado varias reformas a la Ley de Compañías y a otras leyes que de una u otra manera tienen relación con la vida de las empresas. Por esta razón dice que ha encargado al Dr. Ernesto Andrade Veloz, la preparación de una reforma integral de estatutos que recoja la realidad de la compañía. Informa que dicho profesional ha presentado un proyecto de reforma integral de estatutos, el mismo que desea ponerlo a consideración de los accionistas.

El Presidente dispone que se de lectura al proyecto que ha sido presentado.

0000006



Luego de un amplio análisis, por unanimidad se resuelve lo siguiente:

2.1.- Aprobar la reforma integral de estatutos que se ha presentado, cuyo proyecto ha sido elaborado por el Dr. Ernesto Andrade Veloz.

2.2.- En la reforma integral de estatutos se contempla el nuevo plazo de duración de la compañía, cuya prórroga fue aprobada en el punto anterior.

2.3.- Autorizar al señor Gerente que realice todas las gestiones para el perfeccionamiento de las resoluciones de esta junta general y en especial para que otorgue la correspondiente escritura pública.

2.4.- El proyecto de reforma integral de estatutos que ha sido aprobado será parte de la presente junta, el mismo que se incorporará al Expediente respectivo.

En vista de que se han tratado todos los puntos del orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones en esta misma sesión.

El Presidente dispone que se incorpore al expediente de la Junta copia certificada de la presente acta con el proyecto de estatutos sociales que ha sido aprobado y que es parte integrante de la misma.

Se clausura la sesión a las 11h55.


Henry Mortensen Lund
Accionista
Presidente de la Junta


Alfred Mortensen Lund
Accionista
Secretario de la Junta

ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación.- La compañía se denomina "INDUSTRIAL POLITEX S.A."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y está sujeta a las leyes de la República del Ecuador. El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Objeto social.- La compañía se dedicará a la fabricación, elaboración, procesamiento, transformación, industrialización, importación comercialización, venta y distribución de todo tipo de tejidos y materiales para la confección. Adicionalmente, se dedicará a la importación de materiales requeridos para la producción y/o servicios auxiliares, maquinaria y/o equipo principal, de servicios e infraestructura física-industrial, para el adecuado desarrollo tecnológico y cumplimiento de su objetivo. La compañía podrá además formar asociaciones con empresas nacionales o extranjeras; suscribir, para si mismo, acciones, participaciones o derechos en compañías o empresas nuevas o existentes y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social.

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIÓN Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO QUINTO.- Capital social.- El capital social de la compañía es de **US\$ 12,000.00 (Doce mil dólares de los Estados Unidos de América)**, dividido en 12.000 acciones ordinarias y nominativas de **US\$ 1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de América)** de valor cada una, numeradas del 000001 al 12.000 inclusive.

ARTÍCULO SEXTO.- Títulos de acción.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- Propiedad de las acciones.- La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta a un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTÍCULO OCTAVO.- Derechos de los accionistas.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones, sin sujetarse a limitación alguna; pueden así mismo, concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas sólo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTÍCULO NOVENO.- Aumento y disminución del capital social.- Los aumentos o disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Gobierno y administración.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Junta General.- Integración y decisión.- La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- De las Juntas Generales.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se

reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Convocatorias.- Sean Ordinarias o Extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Gerente General o por el Presidente, por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. La convocatoria indicará, por lo menos, el lugar, fecha, día hora y objeto de la reunión y los demás datos que exijan los correspondientes reglamentos. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta y se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Quórum Especial.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento y disminución del capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto Social, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y, en tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada por la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Votación.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Dirección y actas.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos previstos en la



Ley y Reglamentos respectivos; **d)** Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia la persona que designe la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Atribuciones de la Junta General de accionistas.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios, Auditores Externos y Liquidadores principales y suplentes de la compañía y fijar sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la compañía; **c)** Autorizar la amortización de las acciones; **d)** Resolver sobre la fusión, transformación, escisión y liquidación de la compañía; **e)** Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del Informe del Gerente General; **f)** Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía; **g)** Disponer cualquier reforma al contrato social; **h)** Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; **i)** Autorizar la venta de activos fijos, la prenda o hipoteca de los mismos, así como las acciones o participaciones que haya adquirido la compañía; **j)** Autorizar previamente la suscripción de convenios, acciones o participaciones en compañías nuevas o existentes nacionales y extranjera; y **k)** Las demás que se contengan en la Ley o en estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Comisarios.- La Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios: uno principal y uno suplente para un periodo de un año; tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

CAPÍTULO V

DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Representación legal de la sociedad.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Deberes y obligaciones de los administradores.- Del Presidente.- El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la compañía. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de accionistas; **b)** Autorizar con su firma los títulos de acciones, certificados provisionales y las Actas de Junta General, cuando las haya presidido; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; **d)** Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. y, **e)** Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Del Gerente General.- Deberes, obligaciones y atribuciones.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista

de la compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la Ley y los estatutos; de manera especial le corresponde lo siguiente: **a)** Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos estatutos; **c)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; **d)** Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; **e)** Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; **f)** Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; **g)** Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la compañía; y, **h)** Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Ejercicio económico.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal de acuerdo con la ley, y cuando así lo decida la Junta General, las reservas facultativas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Disolución y liquidación.- La compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General y como suplente actuará el Presidente; más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores principales y suplentes y señalará sus atribuciones y deberes.



0000009



TORGÓ ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
T E R C E R A COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA INDUSTRIAL POLITEX SOCIEDAD ANONIMA.-
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTITRES DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaría 37ma



0000010



RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL POLITEX SOCIEDAD ANONIMA, OTORGADA ANTE MI EL VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, DE LA RESOLUCION NUMERO 02.Q.IJ 2600, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO.- QUITO, A VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador
Notaria 37ma



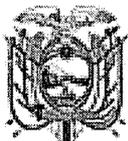
RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N°02.Q.IJ.2600, expedida el 17 de julio del 2.002, por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Superintendente de Compañías Subrogante, anoté al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía INDUSTRIAL POLITEX S.A., que mediante la antedicha Resolución se aprueba la prórroga de plazo de duración y la reforma de estatutos de la Compañía Industrial Politex S. A. que consta en la escritura pública otorgada ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, el 23 de mayo del 2002. Quito, a 23 de julio del 2.002.-



LA NOTARIA,

Zoila Medina de Bonilla
DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ.-DOS MIL SEISCIENTOS** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 17 de julio del 2.002, bajo el número **83** del Registro Industrial, Tomo **34**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **33** del Registro Mercantil de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno, a fs. 139, Tomo 3.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**INDUSTRIAL POLITEX S.A.**", otorgada el veintitrés de mayo del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026358**.- Quito, a treinta de julio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-